

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, julio veintidós de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020-00472 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	FRANKLIN JOSE MENDOZA LÓPEZ
Demandado	JOSE DANIEL ACERO GONZALEZ
Asunto	Control de legalidad y deja sin valor providencia

Haciendo un control de legalidad dentro del presente proceso, se advierte que la providencia de marzo 10 de la presente anualidad, que resolvió el recurso de reposición en contra del auto que rechazó la demanda, posterior a ello se profirió providencia de julio 14 de 2021, requiriendo a la parte actora para que notificara a la parte demandada so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras a propender en grado sumo por brindar cabal protección a los derechos de rango superior como lo son EL DEBIDO PROCESO- con su núcleo esencial que es el DERECHO DE DEFENSA- y el ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, entre otros, y con base en los poderes de ORDENACIÓN e INSTRUCCIÓN que confiere el artículo 38 de la obra adjetiva, este Juzgado procederá a dejar sin efecto el auto que requirió a la parte actora y ordenará notificar nuevamente el auto que resolvió el recurso de reposición, a fin de evitar nulidades futuras.

Así las cosas, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO ALGUNO el auto proferido el pasado de 14 de julio de 2021, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente providencia.

SEGUNDO: Ordenar publicar nuevamente por estados la providencia de marzo 10 de 2021, que resolvió el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



Firmado Por:

MARIA INES CARDONA MAZO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1db17a61d889aa6754a70cc6fe7343645edb0d2cc51ac6dec787985186aefe9b

Documento generado en 23/07/2021 01:21:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ATO